

RECOPILACION DOCUMENTAL SOBRE INNOVACION CURRICULAR EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA Y PUESTA EN MARCHA DE LA REFORMA EDUCATIVA (1989-1992).

M^a Fe Vázquez Armada
E. U. de Formación del Profesorado de E. G. B. de Lugo

La reforma educativa no solamente afecta a la ordenación y estructura de la educación sino también, y sobre todo, a la concepción de lo que el medio escolar debe ofertar como posibilidad de aprendizaje. Afecta fundamentalmente, en definitiva, a la esencia misma del curriculum.

La innovación curricular en Educación Infantil y Primaria que tal reforma comporta se plasma en algunos de los documentos que seguidamente ofrecemos. Los restantes hacen referencia a la gradual implantación de los citados niveles.

Precisamos que el ámbito de proyección de los textos reseñados se circunscribe, con excepción de los incluidos en los puntos 3 y 4, a dos áreas territoriales: Territorio M.E.C. y Galicia.

A.- ADMINISTRACION CENTRAL:

1. **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (1989):** *Diseño Curricular Base. Educación Infantil.* Madrid, M.E.C.
2. **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (1989):** *Diseño Curricular Base. Educación Primaria.* Madrid, M.E.C.

La presentación conjunta de ambos D.C.B. responde a la intención de destacar aquellos aspectos que estimamos coincidentes:

- Los dos representan otras tantas propuestas curriculares, propuestas que, con ciertas modificaciones, encontrarían su cristalización legal, respectivamente, en los Reales Decretos 1933/1991, de 6 de Septiembre y 1344/1991, de la misma fecha, en los que más adelante nos detendremos.
- Ambos son considerados por la Administración educativa como proyectos, como documentos para debate en los que se contempla un curriculum abierto que ha de ser ulteriormente determinado a través de sucesivos niveles de concreción.
- Uno y otro ofrecen similar estructura formal e idénticos son, en ocasiones, o casi idénticos, en otras, los epígrafes que configuran sus respectivos capítulos, si bien cada D.C.B. los proyecta, lógicamente, hacia una etapa diferente.
- Los dos dedican su 1ª parte a definir esos niveles de desarrollo curricular antes aludidos, así como a otras consideraciones en torno al curriculum y sobre las directrices que orientan la política curricular del M.E.C.
- El capítulo 1º (parte II) supone en sendos documentos una aproximación a la etapa: características de la misma, objetivos, estructura curricular, orientaciones didácticas, etc.
- Finalmente, el capítulo segundo de la misma parte constituye, también en uno y otro caso, la expresión del planteamiento curricular adoptado por el Ministerio, planteamiento, en lo

que a Educación Infantil concierne, se concretiza en la delimitación de áreas curriculares y en la determinación, para cada una, de objetivos generales, contenidos y orientaciones didácticas.

A ello se añade en el D.C.B. de Primaria la presencia de "Orientaciones para la evaluación" y la diferencia que en él se establece entre orientaciones didácticas "generales" y "específicas", referidas estas últimas a aspectos relevantes de cada área.

Si del plano meramente descriptivo pasamos a comparar el texto de cada D.C.B. con el del posterior Decreto regulador del curriculum de la respectiva etapa, se puede apreciar que entre los términos de esta doble comparación las diferencias relativas a elementos curriculares se acusan con cierta frecuencia en el terreno de los objetivos que en cada caso se determinan y, más frecuentemente, en el de los contenidos, afectando al aspecto formal (número y enunciado de los bloques en los que éstos se organizan) y aún, a veces, al contenido mismo de dichos bloques.

Se podría señalar también como elemento diferenciador el hecho de que, mientras las orientaciones de carácter didáctico incluidas en uno y otro D.C.B. se proponen por áreas, las contenidas en cada una de las disposiciones citadas se presentan como "Principios metodológicos de etapa".

Mencionamos, para finalizar, la ausencia en el D.C.B. de Primaria de los "Criterios de evaluación" que explicita el Decreto 1344/1991.

3.- *Real Decreto 1006/1991, de 14 de Junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a Educación Primaria (B.O.E. de 26 de Junio de 1991).*

Se prescribe en este texto legal los aspectos del curriculum considerados como obligatorios para todo el territorio nacional, respetando las competencias de las Comunidades Autónomas en materia educativa, aspectos que, consecuentemente, han de ser incorporados a todo curriculum autonómico.

De su texto cabe destacar:

- Una concepción del curriculum, no como simple selección de contenidos nocionales, sino como conjunto de posibilidades de aprendizaje que la escuela ofrece, referidas a conceptos, procedimientos, actitudes y valores.
Tal concepción implica, además, la capacidad de desarrollar experiencias educativas en el ámbito escolar, así como la determinación de los medios más idóneos para lograr los objetivos fijados y para evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- La consideración de "enseñanzas mínimas" como enseñanzas flexibles, susceptibles de ser adaptadas en cada caso a través de la elaboración de proyectos curriculares de centro, como enseñanzas capaces de garantizar una educación no discriminatoria y adecuadas para responder a las demandas de la sociedad actual.
- La interpretación de los "contenidos" no exclusivamente como unidades temáticas.
Las tres dimensiones que en ellos se incluyen (conceptos, procedimientos y actitudes) responden al propósito de presentar de modo analítico contenidos de distinta naturaleza que deben estar presentes a lo largo de las diversas unidades didácticas.
- La referencia al carácter flexible que ha de revestir la evaluación en la medida que debe adaptarse a las posibilidades y características de los alumnos, así como a su función formativa en cuanto indicadora de los sucesivos logros alcanzados y, en definitiva, de la

eficacia del propio proceso didáctico, con la consiguiente posibilidad de arbitrar, en su caso, los mecanismos correctores precisos.

- La formulación de los objetivos generales para la Educación Primaria.
- La fijación de áreas curriculares: conocimiento del medio natural, social y cultural, Educación Artística, Educación Física, Lengua Castellana y Literatura, Lengua Castellana y Literatura para las Comunidades con lengua oficial distinta del Castellano, Lenguas Extranjeras y Matemáticas.

En el espacio destinado a cada una (Anexo), además de contemplarse aspectos tales como su finalidad última, su contribución a los objetivos de la Educación Primaria o los principios pedagógico-didácticos en los que se fundamenta (Introducción), se especifican objetivos generales, contenidos y criterios de evaluación.

- El establecimiento del horario escolar mínimo que debe dedicarse al desarrollo de los contenidos de las diferentes áreas.

4.- *Real Decreto 1330/1991, de 6 de Septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de Educación Infantil (B.O.E. de 7 de Septiembre de 1991).*

Al igual que la anterior, esta disposición legislativa supone la determinación de los elementos del curriculum que se estiman "básicos" y que, como tales, deberán estar presentes en la oferta educativa de todos los centros, en este caso, de Educación Infantil.

Abundando en cuestiones ya abordadas en el Real Decreto 1006/1991, el documento que ahora comentamos hace mención, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Al concepto de curriculum, para referirlo "a los contenidos, al desarrollo de experiencias y a las posibilidades de aprendizaje que la escuela ofrece" (Preámbulo), y al "conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que han de regular la práctica educativa en esta etapa" (art. 3º).
- A la necesidad de que la Educación Infantil propicie experiencias que estimulen el desarrollo personal completo, contribuya a compensar todo tipo de desigualdades, sea personalizada, favorezca la integración de los alumnos en el proceso educativo, preste atención especializada temprana a los que presentan necesidades educativas específicas y esté estrechamente coordinada con la etapa de Educación Primaria a fin de facilitar el tránsito a la misma.
- A la formulación de objetivos generales para esta etapa.
- A la estructuración del curriculum en tres ámbitos de experiencias o áreas:
 - Identidad y autonomía personal, referida al conocimiento, valoración y control que el niño va adquiriendo en sí mismo y la capacidad para utilizar los recursos disponibles.
 - Medio físico y social, orientada a la ampliación progresiva de la experiencia infantil y a la construcción de un conocimiento cada vez más completo sobre ambos medios.
 - Comunicación y representación, cuyo objetivo máximo es el de contribuir a mejorar las relaciones individuo-medio a través de las diferentes formas de comunicación y representación: la expresión verbal, la representación matemática, la expresión dramática y corporal, la expresión plástica y el lenguaje musical.
- Al enfoque "global e integrador" que debe presidir el planteamiento de las áreas curriculares, a su desarrollo mediante la facilitación de "experiencias significativas" y a la incardinación de los contenidos relativos a conceptos, procedimientos y actitudes que en tales áreas se contemplan en un "conjunto articulado".
- A la pertinencia de una evaluación "global, continua y formativa" a través, fundamentalmente, de la observación directa y sistemática.

5.- *Real Decreto 1333/1991, de 6 de Septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Infantil (B.O.E. de 9 de Septiembre de 1991).*

El nuevo texto legislativo integra lo establecido en el anteriormente citado (R.D. 1330/1991) a la vez que lo desarrolla, en cuanto que, por una parte, añade a la formulación de objetivos generales de etapa la explicitación de los objetivos a lograr en el primer ciclo de la misma (art. 5º) y, por otra, precisa los contenidos y objetivos correspondientes a las distintas áreas curriculares (Anexo).

En lo que a contenidos se refiere, el área de "Identidad y autonomía personal" se articula en cuatro bloques a través de los cuales se aborda el conocimiento del cuerpo, la construcción de la identidad del niño y la consecución de su propia autonomía.

En otros tantos bloques se estructuran los contenidos del área del "Medio físico y social", contenidos que hacen referencia a los primeros ámbitos de interacción social, a la actividad humana y al entorno en la que ésta se desarrolla, a los objetos, a los animales y las plantas.

Finalmente, los seis bloques que configuran el área de "Comunicación y representación" están destinados al lenguaje oral, aproximación al lenguaje escrito, lenguaje plástico, corporal, musical y matemático.

En el capítulo metodológico, el Decreto se limita a poco más que reiterar las recomendaciones esbozadas al respecto en el anterior.

Así, en el punto dedicado a "Principios metodológicos de la etapa" se destaca: la importancia del juego, el propiciar la significatividad del aprendizaje y, en consecuencia, de orientar el proceso enseñanza-aprendizaje desde un enfoque globalizador, de la adecuada organización del ambiente (espacios, recursos materiales y tiempo) y de la colaboración familia-centro educativo.

Se insiste de nuevo en la necesidad de una evaluación global, continua y formativa, sugiriendo como técnicas más adecuadas "las entrevistas con los padres y la observación directa y sistemática" y, una vez más, se hace una llamada de atención sobre el carácter preventivo y compensador de la Educación Infantil y sobre la urgencia de una precoz y adecuada intervención educativa con los alumnos que presentan necesidades especiales mediante la colaboración profesorado-equipos multiprofesionales.

6.- *Real Decreto 1344/1991, de 6 de Septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria (B.O.E. de 13 de Septiembre de 1991).*

Se recoge en el Decreto los objetivos propios de la etapa de Educación Primaria y de las distintas áreas que en la misma se han de impartir, así como los contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una (Anexo), aspectos todos ellos ya regulados en el R.D. 1006/1991, cuyo texto integra la nueva disposición.

Esta última presenta, sin embargo, algunas novedades respecto a lo establecido en el Decreto de "enseñanzas mínimas". Tales son:

- La aparición, para la Comunidad Autónoma de Islas Baleares, del área de "Lengua y Literatura Catalanas".

- El incremento de los contenidos de cada área curricular, añadiéndose a los ya fijados otros nuevos, tanto en el ámbito de conceptos, hechos y principios, como en el de procedimientos y en el de actitudes, valores y normas.
- La inclusión de "Principios metodológicos de la etapa".

En relación a este último aspecto, se hace hincapié en los postulados vertidos en otras ocasiones: globalización, significatividad y funcionalidad del aprendizaje, actividad lúdica... Todo ello sin dejar de recordar la función atribuida a la evaluación, concebida como un proceso de revisión crítica de la enseñanza que permite al profesorado obtener información, no sólo de las metas alcanzadas por los alumnos, sino también de la eficacia de sus propia intervención educativa y tomar, en consecuencia, decisiones al respecto.

7.- Orden de 20 de Febrero de 1992 por la que se establece el currículo de "Religión Católica" en la Educación Primaria (B.O.E. de 10 de Marzo de 1992).

En la introducción que sirve de encabezamiento al Anexo de la Orden se alude a los motivos de la inclusión de dicha área en el curriculum de Primaria, a las características que reviste su enseñanza, a las finalidades que persigue y a su contribución al desarrollo de los objetivos de la L.O.G.S.E.

El área se configura de modo similar al de las restantes que conforman el curriculum de la etapa. Así pues, a lo largo del mencionado Anexo se formulan sus objetivos generales, se determinan los contenidos que la integran y se fijan criterios de evaluación.

Tales criterios, especificados en este caso para cada ciclo, van acompañados (al igual que sucede en las demás áreas) de un comentario explicativo con objeto de facilitar su interpretación y de flexibilizarlos.

8.- Resolución de 5 de Marzo de 1992 por la que se regula la elaboración de proyectos curriculares para la Educación Primaria y se establecen orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los ciclos (B.O.E. de 24 de Marzo de 1992).

Dos claras dimensiones presenta el texto de esta Resolución, tal como se desprende de su enunciado:

De una parte, la dimensión normativa, en cuanto que determina qué requisitos han de incluir los proyectos curriculares que los centros educativos elaboren para adecuar las prescripciones contenidas en el curriculum de Primaria a las características de centros y alumnos.

De otra, la vertiente orientadora, ya que propone con tal carácter un posible modelo de secuencialización, por ciclos, de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada área.

Los cuadros-resumen que acompañan a la distribución de objetivos y contenidos responden al propósito de facilitar una visión conjunta de la gradación establecida entre los ciclos de la etapa.

9.- Otras disposiciones legislativas:

- Orden de 12 de Septiembre de 1991 por la que se regula la implantación gradual de 2º ciclo de Educación Infantil (B.O.E. de 14 de Septiembre de 1991).
- Resolución de 5 de Marzo de 1992 por la que se regula la elaboración de proyectos curriculares para la Educación Infantil y se establecen orientaciones para la distribución de objetivos y contenidos para cada uno de los ciclos (B.O.E. de 2 de Junio de 1992).
- Orden de 10 de Abril de 1992 por la que se autoriza la implantación del 2º ciclo de Educación Infantil, a partir del curso 1992/93, en determinados centros (B.O.E. de 2 de Junio de 1992).
- Orden de 27 de Abril de 1992 sobre implantación de la Educación Primaria (B.O.E. de 8 de Mayo de 1992).

B.- ADMINISTRACION AUTONOMICA GALLEGA:

- 1.- Decreto 426/1991, de 12 de Diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma Gallega (D.O.G. de 14 de Enero de 1992).

“Abierto y flexible” son los calificativos utilizados en el preámbulo del Decreto para presentar el curriculum que en él se ofrece. Un curriculum susceptible de ser adaptado a la realidad socioeconómica y cultural de cada centro escolar y a las características, intereses y motivaciones de los alumnos a través de una labor de desarrollo y concreción. Un curriculum en cuya configuración se integran:

- Objetivos generales de etapa.
- Areas curriculares, “concebidas con criterio de globalidad y de mutua dependencia” (art. 5.2.):
 - Identidad y autonomía personal
 - Medio físico y social
 - Comunicación y representación
- Objetivos y contenidos de las diferentes áreas, agrupados estos últimos en bloques, con referencia a aspectos conceptuales, de procedimiento y de actitudes.
- “Orientaciones metodológicas”, tales como las que dejan traslucir las siguientes frases: “actuación educativa a partir de las experiencias previas”, “aprendizaje en colaboración”, “aprender jugando”, “oferta de una amplia gama de materiales”, “aprendizaje desde la perspectiva globalizadora”, “espacios adecuados”, “organización flexible del tiempo”, “comunicación y cooperación familia-escuela”, “evaluación global y formativa”... (Anexo).

Se podría decir, en suma, que el curriculum para Educación Infantil que esta disposición establece presenta, lógicamente, una estructura semejante a la del propuesto por el M.E.C para la misma etapa. De igual modo se podría afirmar que semejantes son los presupuestos en los que se inspira.

No obstante, como también es lógico, ofrece matizaciones peculiares, como pueden ser los distintos enunciados de buena parte de los bloques de contenido, o las diferentes unidades o items incluidos en los mismos en bastantes casos.

2.- CONSELLERIA DE EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA (1992):
Diseño Curricular Base. Educación Infantil. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia.

Por lo que a objetivos y contenidos de las distintas áreas curriculares respecta, el D.C.B. de Educación Infantil incorpora íntegramente (puntos 7, 8 y 9) lo establecido en el Decreto 426/1991.

En lo referente a metodología, completa las "Orientaciones metodológicas" del citado Decreto con "Orientaciones" para cada área e, incluso, para los diferentes bloques de contenido que la integran.

Incrementa, por otra parte, el número de áreas curriculares con la de "Religión y Moral Católica" (Anexo), para la que también se determinan objetivos, contenidos y "Orientaciones didácticas y para la evaluación".

Precisiones conceptuales sobre el curriculum en general y consideraciones en torno al curriculum de Educación Infantil y a sus elementos en particular, junto con otras relativas a finalidades de la etapa y a ciertas cuestiones organizativas, completan, por lo demás, el contenido de este Documento con el que concluimos la relación de los descritos.

3.- Otros documentos:

- **CONSELLERIA DE EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA (1991):**
Exemplificacions didácticas. Educación Infantil. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia.
- **CONSELLERIA DE EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA (1991):**
Exemplificacions didácticas. Educación Primaria. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia.
- Orden de 6 de Mayo de 1992 por la que se regula el procedimiento para la implantación del 2º ciclo de Educación Infantil y se dictan instrucciones en materia de organización escolar y evaluación para aquellos centros donde se imparta dicho ciclo (D.O.G. de 21 de Mayo de 1992).
- Decreto 245/1992, de 30 de Julio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria (D.O.G. de 14 de Agosto de 1992).
- **CONSELLERIA DE EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA (1992):**
Diseño Curricular Base. Educación Primaria. Gabinete de Estudio para la Reforma Educativa. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia.
- Orden de 17 de Agosto de 1992 por la que se regula la implantación de la Educación Primaria y se dan instrucciones en materia de organización escolar para los centros que imparten dicho nivel educativo (D.O.G. de 25 de Agosto de 1992).